

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00223** de **PEDRO ANTONIO SOLER RICO** contra **COLPENSIONES**, informando que la ejecutada Colpensiones allegó escrito de excepciones y acreditación del pago de las costas. Así mismo, verificado el aplicativo del Banco Agrario, existe el Título Judicial N° 400100007149753 por valor de \$1.475.434 consignado el 22 de abril de 2019 en favor del proceso, producto de pago voluntario. Sírvase proveer.


DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 7 SEP 2022

De acuerdo al informe secretarial que antecede, resáltese que a través de auto del seis (06) de julio de 2022 (fls. 4-5 Cuad. N° 2), se libró mandamiento ejecutivo en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en favor del señor **PEDRO ANTONIO SOLER RICO**, por las sumas indicadas en numeral primero (1º) de tal proveído.

En ese sentido, una vez notificada la parte ejecutada Colpensiones (fls. 6-8) ésta presentó escrito proponiendo las excepciones de "*Pago, Compensación, Imposibilidad de embargo de los bienes administrados por Colpensiones respecto de conceptos diferentes a prestaciones económicas del sistema pensional, Imposibilidad de Condena en Costas, Innominada y denegar el embargo de las cuentas de Colpensiones*" (fl. 10)", por lo tanto, de las excepciones propuestas se **CORRE TRASLADO** al extremo ejecutante, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ellas, tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

De otro lado, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la sociedad **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS** en calidad de

apoderado judicial y a la Dra. LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder que les fue otorgado.

Ahora bien, atendiendo el informe rendido por la Secretaría del Juzgado, considera este Estrado procedente ordenar la **ENTREGA** del Título Judicial N° 400100007149753 por valor de \$1.475.434, consignado por la demandada COLPENSIONES el 22 de abril de 2019, en favor del proceso y al tratarse de un pago voluntario correspondiente a las costas del proceso ordinario (fl. 247 Cuad. N° 1), se procede a **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado Título, en favor de la parte actora el Sr. **PEDRO ANTONIO SOLER RICO** a través de su apoderado judicial.

Por **Secretaría** elabórese la respectiva orden de pago a nombre de la apoderada, Gloria Amparo Ballén Rojas, identificada con la C.C. 65.713.292 y portadora de la T.P. 124.179 del C.S. de la J. conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 1 del Cuaderno N° 1 y comuníquese lo aquí resuelto al demandante **PEDRO ANTONIO SOLER RICO**. Las partes deberán tener en cuenta el presente pago en la liquidación del crédito.

Para el cobro del título téngase en cuenta por la demandante, que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 124 FIJADO HOY A LAS 8:00 A.M.

28 SEP 2022



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

